



MEMORANDO

20211500149793



16-12-2021

Bogotá

PARA: Doctor José Ferney Ducuara Castro, Director Territorial Huila-Caquetá

DE: JEFE OFICINA CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe Auditoría Proceso Autorizaciones Dirección Territorial Huila - Caquetá 2021

En cumplimiento al plan de acción de esta Oficina, me permito presentarle el informe de Auditoría realizada por los funcionarios Wilson González Tapias y Juan Carlos Reátiga Madrid al Proceso Autorizaciones Dirección Territorial Huila - Caquetá 2021.

Producto de la auditoría efectuada, anexo el informe que contiene algunas observaciones sobre las cuales le solicitamos describir en el cuadro "RESUMEN DE OBSERVACIONES" las acciones, responsables y fechas de cumplimiento tendientes a subsanarlas.

Igualmente le comunico que dando cumplimiento al Decreto 338 de 2019, este informe será puesto en conocimiento de la señora Ministra, como destinatario principal.

Por lo anterior, le solicito que en un término máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de este informe, enviar su respuesta y el cuadro debidamente diligenciado, de conformidad con la circular 20163000041133 del 09/03/2016.

Cordialmente,

LUZ STELLA CONDE ROMERO

Anexo: Informe de Auditoría

Copia: Dr. Roberto Luis Bossa Castillo, Director de Transporte y Tránsito

Elaboró: Marisol Cruz
Revisó: Luz Stella Conde



**OFICINA DE CONTROL INTERNO
INFORME DE AUDITORÍA
NOVIEMBRE 2021**

Dependencia y/o Grupo auditado: Dirección Territorial HUILA - CAQUETÁ	Dependencia Jerárquica: Dirección de Transporte y Tránsito
Responsable del Proceso: José Ferney Ducuara Castro, Director Territorial Huila-Caquetá	Auditoría realizada por: Juan Carlos Reátiga Madrid, Profesional Especializado Oficina de Control Interno Wilson González Tapias, Profesional Especializado Oficina de Control Interno
Motivo de la auditoría: Programa Anual de Auditoría	
Fecha realización de auditoría: 15/06/2021 al 31/07/2021	

INTRODUCCIÓN

De acuerdo al programa anual de auditorías de la Oficina de Control Interno, se practicó auditoría a la Dirección Territorial HUILA - CAQUETÁ bajo la modalidad de teletrabajo.

1. Objetivo de la auditoría

Analizar por muestreo el parque automotor afiliado a empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial y verificar la vigencia de las tarjetas de operación, su vida útil. Igualmente analizar las capacidades transportadoras, verificar los requisitos de habilitación de este tipo de empresas y la desvinculación administrativa de vehículos.

2. Alcance

Identificar los vehículos afiliados a empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial que a la fecha de la visita tenían vehículos vinculados que ya cumplieron su vida útil; del mismo modo los vehículos afiliados a empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial que a la fecha de la visita tenían la tarjeta de operación vencida. Por muestreo identificar las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial que a la fecha tienen capacidad transportadora asignada pero no tienen vehículos vinculados; así mismo evaluar el cumplimiento de las normas asociadas a los procesos de habilitación de empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial y desvinculación administrativa de vehículos.

3. Observaciones y recomendaciones

Vida útil de vehículos de propiedad o afiliados a empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial

El Decreto 478 del 12 de mayo de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte" en su artículo 1 señala:

Artículo 1°. *Modifíquese el artículo 2.2.1.6.2.2. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual quedará así:*

"Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos. *El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.*

El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.

Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad tales como turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios, hasta alcanzar los veinte (20) años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.

Parágrafo 1°. *Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo..."*

En la Dirección Territorial Huila - Caquetá, a la fecha se encuentran registrados y activos 163 vehículos de modelos 1999 y anteriores que ya cumplieron su vida útil y por lo tanto deberían estar desintegrados. Es de anotar que ninguno de estos vehículos tiene tarjeta de operación vigente, pero por muestreo se pudo observar que algunos tienen Soat y Revisión Técnico-mecánica vigente lo que se constituye en un indicio de que posiblemente pueden estar operando ilegalmente.

A continuación, relacionamos los vehículos de modelo 1999 y anteriores afiliados a empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial que, pese a que deberían estar desvinculados y desintegrados, a la fecha se encuentran "activos". De este análisis se excluyeron los vehículos de carrocería abierta tipo escalera, por estar exentos de las restricciones a su vida útil.

NOMBRE DE LA EMPRESA	PLACA	CLASE	MODELO
AIPE EXPRESS S.A.S.	VXE837	MICROBUS	1993
AIPE EXPRESS S.A.S.	CBG816	MICROBUS	1993
AIPE EXPRESS S.A.S.	OIO001	CAMPERO	1993
AIPE EXPRESS S.A.S.	DVT069	MICROBUS	1994
AIPE EXPRESS S.A.S.	BDS015	MICROBUS	1994
AIPE EXPRESS S.A.S.	VBP956	CAMPERO	1996
AIPE EXPRESS S.A.S.	CEI773	MICROBUS	1996
AIPE EXPRESS S.A.S.	OWI437	CAMPERO	1996

AIPE EXPRESS S.A.S.	VXH029	BUSETA	1997
AIPE EXPRESS S.A.S.	WZF298	MICROBUS	1999
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO DEL HUILA S.A.S.	BDJ452	MICROBUS	1993
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO DEL HUILA S.A.S.	MAO085	MICROBUS	1994
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO DEL HUILA S.A.S.	SKF736	MICROBUS	1994
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO DEL HUILA S.A.S.	UFE901	MICROBUS	1995
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO DEL HUILA S.A.S.	WNF653	MICROBUS	1997
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO DEL HUILA S.A.S.	GGP917	MICROBUS	1997
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO DEL HUILA S.A.S.	VZB015	BUSETA	1997
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO DEL HUILA S.A.S.	BXE593	MICROBUS	1998
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO DEL HUILA S.A.S.	UUA529	MICROBUS	1999
LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S	BFQ934	MICROBUS	1994
MEGA-TRANS S.A.S.	TBO091	MICROBUS	1994
MEGA-TRANS S.A.S.	VZA905	MICROBUS	1994
MEGA-TRANS S.A.S.	BHK768	MICROBUS	1996
MEGA-TRANS S.A.S.	CIZ122	MICROBUS	1998
MEGA-TRANS S.A.S.	BKL848	MICROBUS	1999
MEGA-TRANS S.A.S.	VXH507	MICROBUS	1999
OVER LAND TOURS S.A.S	SYM248	MICROBUS	1999
PONY ESPECIAL S.A.S	SQJ067	BUS	1987
PONY ESPECIAL S.A.S	WZC764	BUS	1988
PONY ESPECIAL S.A.S	VXE270	BUS	1989
PONY ESPECIAL S.A.S	SQJ783	BUS	1992
PONY ESPECIAL S.A.S	WTG661	BUS	1993
PONY ESPECIAL S.A.S	OWI417	BUS	1996
PONY ESPECIAL S.A.S	VMB240	BUSETA	1997
PONY ESPECIAL S.A.S	VXG925	BUSETA	1997
PONY ESPECIAL S.A.S	SRE296	MICROBUS	1998
PONY ESPECIAL S.A.S	VXH132	MICROBUS	1998
PONY ESPECIAL S.A.S	VXG593	CAMIONETA	1998
PONY ESPECIAL S.A.S	NVQ065	MICROBUS	1998
PONY ESPECIAL S.A.S	VXH527	MICROBUS	1999
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S	VXE506	MICROBUS	1991
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S	UQT512	BUS	1993
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S	SOC037	BUS	1998
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S	SQB741	BUSETA	1998
TRANSNEIVANA S.A.S.	SNJ810	BUS	1974
TRANSNEIVANA S.A.S.	XIA302	BUS	1975
TRANSNEIVANA S.A.S.	SDH207	BUS	1983
TRANSNEIVANA S.A.S.	SNH825	BUS	1984
TRANSNEIVANA S.A.S.	SVE272	BUS	1984

TRANSNEIVANA S.A.S.	SNB655	BUS	1987
TRANSNEIVANA S.A.S.	WLJ972	BUS	1988
TRANSNEIVANA S.A.S.	VXC204	BUS	1988
TRANSNEIVANA S.A.S.	TKC409	BUS	1990
TRANSNEIVANA S.A.S.	SKE583	BUS	1990
TRANSNEIVANA S.A.S.	SOJ798	BUS	1991
TRANSNEIVANA S.A.S.	VXE460	BUS	1991
TRANSNEIVANA S.A.S.	XFA325	BUS	1991
TRANSNEIVANA S.A.S.	VXE495	MICROBUS	1991
TRANSNEIVANA S.A.S.	VZA857	BUS	1992
TRANSNEIVANA S.A.S.	VXE859	BUSETA	1992
TRANSNEIVANA S.A.S.	GZA143	MICROBUS	1993
TRANSNEIVANA S.A.S.	CHT871	MICROBUS	1993
TRANSNEIVANA S.A.S.	TBO000	MICROBUS	1993
TRANSNEIVANA S.A.S.	SUC846	BUSETA	1993
TRANSNEIVANA S.A.S.	NVM709	MICROBUS	1993
TRANSNEIVANA S.A.S.	VXF579	MICROBUS	1993
TRANSNEIVANA S.A.S.	VXF437	MICROBUS	1993
TRANSNEIVANA S.A.S.	VXE900	MICROBUS	1993
TRANSNEIVANA S.A.S.	VXE887	MICROBUS	1993
TRANSNEIVANA S.A.S.	VXE870	MICROBUS	1993
TRANSNEIVANA S.A.S.	CQS302	MICROBUS	1994
TRANSNEIVANA S.A.S.	SET014	BUSETA	1994
TRANSNEIVANA S.A.S.	BEM187	MICROBUS	1994
TRANSNEIVANA S.A.S.	SKF855	MICROBUS	1994
TRANSNEIVANA S.A.S.	VXF891	MICROBUS	1994
TRANSNEIVANA S.A.S.	VXF799	MICROBUS	1994
TRANSNEIVANA S.A.S.	VIV063	BUSETA	1994
TRANSNEIVANA S.A.S.	SRD466	MICROBUS	1995
TRANSNEIVANA S.A.S.	VXG330	MICROBUS	1995
TRANSNEIVANA S.A.S.	VXG257	MICROBUS	1995
TRANSNEIVANA S.A.S.	VXG562	MICROBUS	1996
TRANSNEIVANA S.A.S.	NVP283	MICROBUS	1997
TRANSNEIVANA S.A.S.	NVP125	MICROBUS	1997
TRANSNEIVANA S.A.S.	BJR383	MICROBUS	1997
TRANSNEIVANA S.A.S.	BIP198	MICROBUS	1997
TRANSNEIVANA S.A.S.	BJF861	MICROBUS	1998
TRANSNEIVANA S.A.S.	SRE322	BUSETA	1998
TRANSNEIVANA S.A.S.	SDW142	MICROBUS	1998
TRANSNEIVANA S.A.S.	BKS168	MICROBUS	1998
TRANSNEIVANA S.A.S.	VXH124	BUS	1998

TRANSNEIVANA S.A.S.	VBV499	BUSETA	1999
TRANSNEIVANA S.A.S.	SQK474	BUSETA	1999
TRANSNEIVANA S.A.S.	VXH481	MICROBUS	1999
TRANSPORTES DE COLOMBIA TOURS SAS	TKF136	MICROBUS	1990
TRANSPORTES DE COLOMBIA TOURS SAS	BID835	MICROBUS	1997
TRANSPORTES DE COLOMBIA TOURS SAS	TOB982	BUS	1998
TRANSPORTES DE COLOMBIA TOURS SAS	EVY712	MICROBUS	1998
TRANSPORTES DE COLOMBIA TOURS SAS	TRC098	MICROBUS	1998
TRANSPORTES DE COLOMBIA TOURS SAS	ITW772	MICROBUS	1999
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	XFJ552	BUS	1973
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	SNJ486	BUS	1973
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	SNG221	BUS	1975
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	SNG412	BUS	1976
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	SDB128	BUS	1978
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	XYB752	BUS	1981
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	SNH548	BUS	1981
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	SCJ447	BUS	1981
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	WZC635	BUS	1982
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	SEF324	BUS	1986
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	SFA453	BUS	1987
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	SFI157	BUS	1989
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	XFA306	BUS	1990
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	SFL258	MICROBUS	1991
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	SOJ871	BUS	1992
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	WNE150	MICROBUS	1993
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	UVQ745	BUSETA	1993
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	SGD490	BUS	1993
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	SGB181	MICROBUS	1993
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	UQT358	BUS	1993
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	BDI029	BUSETA	1994
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	VZR548	MICROBUS	1994
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	FLG671	BUS	1994
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	UQM918	MICROBUS	1994
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	WHG365	MICROBUS	1995
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	BGB764	MICROBUS	1995
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	PEI731	MICROBUS	1996
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	SYL297	MICROBUS	1996
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	BGK127	MICROBUS	1996
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	CLB412	MICROBUS	1997
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	BHU825	MICROBUS	1997
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	WNF776	MICROBUS	1997

TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	SYL605	MICROBUS	1997
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	SQB540	MICROBUS	1997
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	BJT574	MICROBUS	1997
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	UTW242	MICROBUS	1998
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	SQB659	MICROBUS	1998
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	XHB534	BUSETA	1998
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	SQK689	MICROBUS	1999
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	SQK148	MICROBUS	1999
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	SRE362	MICROBUS	1999
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	CJC238	MICROBUS	1999
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S	BKG931	MICROBUS	1999
VIP LINE EXPRESS SAS	SDB189	BUS	1978
VIP LINE EXPRESS SAS	WTE025	BUS	1986
VIP LINE EXPRESS SAS	SQJ048	BUS	1986
VIP LINE EXPRESS SAS	UPG009	BUS	1987
VIP LINE EXPRESS SAS	SQJ700	BUS	1990
VIP LINE EXPRESS SAS	VXE930	BUSETA	1993
VIP LINE EXPRESS SAS	BDT160	MICROBUS	1994

Ver información completa de este vehículo en anexo # 1

Recomendaciones

1. El Ministerio de Transporte, a través de las Direcciones Territoriales, en cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 debe exigir la desvinculación, desintegración física y la cancelación de la matrícula de los vehículos que, de acuerdo con su clase, modelo y fecha de matrícula, cumplieron su vida útil a 31 de diciembre de 2019.

Se adiciona lo planteado por el Director Territorial Huila en el sentido de tener en cuenta lo establecido en el artículo 11 del Decreto 478 de 2021 que adicionó el numeral 3 al literal b) del artículo 2.2.1.6.8.5 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015 en lo siguiente:

ARTÍCULO 11º. Adiciónese el numeral 3 al literal b) del artículo 2.2.1.6.8.5. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, así:

"3) Cuando el vehículo haya cumplido el tiempo de uso.

Esta causal de desvinculación no estaba prevista en el Decreto 431 de 2015, razón por la cual las empresas de transporte especial no tenían la posibilidad de solicitar la desvinculación administrativa por esta causal. Desde la expedición del Decreto 478 de mayo 12 de 2021 las empresas tienen esta posibilidad de

desvincular los vehículos que hayan cumplido su vida útil, causal no prevista en la norma anterior.

2. Debe informarse a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, para que proceda a la inmovilización de los vehículos que, de acuerdo con su clase, modelo y fecha de matrícula, según lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015 deberían estar desintegrados y aún se encuentran activos en el Runt y vinculados a empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la Dirección Territorial Huila-Caquetá.
3. El Ministerio de Transporte debe adoptar acciones adicionales frente a los vehículos vinculados a empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial que de acuerdo al Decreto 1079 de 2015 cumplan con su vida útil; de tal forma que se garantice su efectiva desintegración para así eliminar la posibilidad de que continúen circulando y posiblemente prestando de manera ilegal el Servicio de Transporte de Pasajeros, incluyendo el escolar; lo cual constituye un serio riesgo para la seguridad vial del país.

Respuesta de la Dirección Territorial Huila- Caquetá

El director Territorial Huila-Caquetá, mediante correo del presentó respuesta al borrador de auditoría, adjuntando Circular 20214010868301 de agosto 25 de 2021 proferido por el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte en donde aclara el procedimiento para ampliación de las tarjetas de operación con ocasión de prolongar la vida de algunos automotores en cuatro años más.

Al respecto la Oficina de Control Interno ajustó la relación de vehículos del presente informe, solo se incluyen modelos 1999 y anteriores afiliados a empresas de servicio público de transporte; a ninguno de ellos les aplica las excepciones contempladas en el Decreto 478 del 12 de mayo de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte", ya que todos los vehículos relacionados, de acuerdo a su modelo, debían ser desintegrados con anterioridad a la declaratoria de la emergencia sanitaria efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

Tarjetas de Operación

El parque automotor de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registradas en la Dirección Territorial Huila-Caquetá, a 15/07/2021 estaba compuesto por 2.230 vehículos, de los cuales se observa que 1.003 de ellos tienen la tarjeta de operación vencida (No se incluye los vehículos que ya alcanzaron su vida útil), lo que equivale al 49% del parque automotor, situación que constituye un riesgo para la seguridad vial ya que es posible que muchos de estos vehículos estén circulando sin este documento y por ende sin control sobre su estado.

Relación de placas con Tarjetas de Operación Vencidas a 15 de julio de 2021.

PLACAS CON TARJETA DE OPERACIÓN VENCIDA										
XYB752	VXG925	UPG009	VXI739	VXH124	SOQ074	THR778	TBL095	TBL339	SSW954	VZD821
SNH548	UFE851	STP034	WTO584	TBL297	TZY920	TBK908	TTY217	WCT992	VOV854	TBK810
SFL258	XHB534	WTO224	TZY694	TBL355	TZY919	TBY164	TZY174	TZY779	VXG257	SZN200
VXF466	SLH073	VXE887	SWO298	VXF437	SJS276	TBY183	VEO519	TZX903	SZN290	TTO314
THK585	SGD490	TBL402	SWL565	VOV659	THR299	SKF736	SKX172	TGZ760	TKC409	WLK007
TBO689	SGB181	VXF799	SPP446	UTW242	UFT730	TBY184	VXE870	WNR970	TFQ324	TBK638
SRD466	SCJ447	VXF146	TBK502	UFX267	TBK891	WTO641	SOF104	WZC635	TBO622	SAK583
VXG593	SRE322	SNJ486	SXH619	XFA306	TBL413	VZD446	TFQ267	OWI437	TSN734	VEK003
VZD781	XIA302	SDB128	TBY143	SNG221	SOP931	VZA905	SVP220	BDS015	SMP736	SZT673
XFJ552	TBL093	DVT069	SPS248	VXE495	TFQ125	TJQ362	TBL467	TBL460	UFS189	VXG562
SOJ871	TBY172	TBO621	SLI144	UTY350	VXE837	TBL277	SZS332	OIO001	TSX695	VXI730
VZD131	TBK902	VXH132	WBD971	SQK474	TZY960	TZY022	VXE859	WNY010	TSO083	WMZ040
VXI412	VXH835	VXE900	SRE853	SPW721	KUN512	TZR274	XFA325	TBK660	SZN199	TFO842
TBL196	TBO623	TLM921	TBL490	VXI876	WLJ972	VZD115	TBO653	TBL099	SZN131	TFO717
VZA951	TBL310	SWV899	TSX858	TLA812	UFL025	TTO715	TBL486	TZX948	TGY948	TBL098
VXF490	VZD755	SVB851	TBL210	TBL216	TBL315	TBO635	TBL257	SCT466	TBL223	TBL048
TBL450	VXI992	SNJ810	SBL155	VXH481	TFQ024	SRP584	SRO124	SVP262	SKY648	SZN159
VEQ182	TBL185	SDH207	BJR383	SFA453	SMT219	TBK192	SMA861	SRO779	TFP513	TBL474
SRE296	SRN790	VXF579	VZD138	BIC381	VZA857	TFQ792	SET014	TGX482	WCX874	TBY290
THR800	SFI157	TGL418	SWW068	SBL154	SWM260	TZY654	SKF590	WNY011	TSN518	TRD805
THR799	SEF324	VXI856	SZR977	WTO411	CHT871	VZD172	UQT512	WNX720	TSO396	TZY963
THR798	VXC204	WNF653	TBY128	TZR730	WTP792	VXI719	BFQ934	WNY014	TSO848	THS019
THR797	TBO625	TEP567	TGZ279	TZR159	SPS247	WNK391	MAO085	WNY012	TSO082	BHK768
THR796	SMJ051	SZN132	TBY307	TUK433	TZY704	WMZ579	GZA143	WNY013	TSM694	TLO065
THR795	VZR548	TZS816	THR721	TTZ289	VXF891	WMZ435	VBP956	WNX713	TSX295	UVM297
THR793	VZD468	WDD121	SDB189	THU923	WCS321	WMZ434	WTG661	WNX721	TTO246	TSO775
THR792	WNX724	TZY931	SZS313	TSY562	TTP450	WMZ142	BDI029	VZD183	TSW799	TSX511
THR791	WNX723	TZY879	SRF595	TDY226	TTP422	TSN277	TKF136	WCL107	TSO089	WLK381
THR790	WNX719	TZY720	TBO679	SPR743	VBV499	THS062	SQJ783	WFT860	TTO047	WLK557
THR789	WNX718	TZS806	VEN934	SBL158	VZD742	WNR657	BEM187	SZN137	TSO841	VMB315
THR787	WNX717	TZS805	TZY840	TFO757	TBO674	TZY854	FLG671	TGL450	TSX291	TAQ002
THR785	WNX716	TZS802	SWL957	TBL180	TBL250	TZY788	SKF855	WNW906	TGZ728	TGZ495
THR784	WNX715	TMO874	SRN947	TZZ033	TBL229	TZY754	UQM918	WGH523	TZZ030	VXE930
THR783	WNX714	TLO094	SRN253	TZZ022	TBL215	TTX513	VXE460	WCS319	TSO084	SPQ020
THR782	WNX675	TLO093	SPS790	TZY982	SWL864	TBL464	TBO000	TZY744	WV138	SOC037
THR781	WNW888	THR430	SOO205	TZY976	TTN818	TZZ059	SUC846	THX620	TGY978	TOB982
THR779	WNW857	TFR408	TDK908	TZY934	TBL411	TZY999	SQJ700	TZZ043	TFQ239	WZF298
THR776	WNS495	TDK495	TDK906	TGZ026	THR117	TJV224	NVM709	WTO401	TFP858	PEI731
THR774	TBL077	TAQ587	TDK909	SXF243	VZD677	TAW207	UQT358	XPK179	TBZ043	CIZ122

Informe de Auditoría Proceso Autorizaciones Dirección Territorial Huila-Caquetá 2021

THR770	WMZ795	SJS985	WTO412	WWA458	TBO675	SYN348	WNW899	SPS935	SJQ334	BKL848
THR766	WMZ682	TZY728	TBL289	TZY984	SND584	TZY971	TZY009	SSW932	VXI895	BJF861
THR763	WMZ033	WGP808	SWM108	SXZ527	THK402	THR893	WCS323	TLA829	TBL053	NVP283
TBY118	WMZ023	WCX861	SKN896	TBO637	SPC071	TBL238	TBL227	WER502	TSV671	WHG365
SWV989	WV443	TSX542	TZY843	WTO439	WXG681	TBL068	TBL303	SRP383	SZN136	VXH507
VZH873	TAT976	TSM898	USB728	TZY949	SRN938	UVQ745	THK401	TFQ036	VXI580	VXH527
THK685	TBY206	TSM647	SWL153	TFU778	WMY445	WNX229	CEI773	SVP270	WFT445	UFE901
TZY604	VXI826	SOQ093	SPX044	SOT066	UFZ468	TLB303	SVE272	SVP224	WYG787	SYM248
TBY275	SQB741	WCT603	SPR906	SLI730	TZY614	WMZ302	TZX907	SVP261	WYG744	CLB412
TZY589	BDJ452	TGK973	SNH825	SLG616	SOJ798	WNW909	WYG739	SWQ397	VXH029	OWI417
TZY603	TGK406	TBL509	WTO407	WTO309	THK914	TZY833	WNS207	VXG330	WNE150	IBS028
VZH746	TEP261	TBL195	SPC192	TBL142	THY799	TZY114	WNS869	SZN327	TBK821	SDW142
BDT160	WHX169	TBL102	TBY207	VZD193	TBL503	TBY133	SOF034	SPM092	WV569	CLB702
TLN556	TGX484	SLI549	TSW919	TZY757	TBL469	TZY764	WNR966	SZN288	WNL342	BXE593
CBG816	SPR917	SYT078	WLK121	TBL438	TUK170	TZY867	VZD417	THL016	THS144	
TZX967	TBL477	SMJ030	SPR705	SUE542	SKY597	VXI985	SNB655	TSN274	SWO478	
VXE270	TBL334	WZC764	SZN177	SQX760	TBO647	TBL373	SMT212	TJQ293	TBO579	
SQJ067	SPR594	UVK744	SWM110	TBO628	WMY966	TBO091	WMZ529	TZR629	TTP435	
SNG412	SLJ887	SWW131	SPS604	TBL308	VZD394	VXE506	WLM095	TTN951	THQ190	
WTE025	VXI840	WCW274	SKN452	XYC614	THR385	SKE583	NVP125	WCX867	SWO478	
SQJ048	VIV063	TDS813	TZY897	VXI956	SPS616	CQS302	WNX722	WGY297	WCR014	
VMB240	TFS262	WFU261	WKG939	WMY851	THQ192	TZY084	TZY959	SCT425	SWK970	
SQB659	TZS808	WMZ106	WNK585	THS024	THQ191	VXH877	SLH117	SWW128	VCH668	
EVY712	SMP434	ZNM380	WMZ688	TZX910	WHX463	SOP086	THP805	SCT472	TBY352	
SRE362	WCX862	WNX645	WMZ380	WMO114	THQ193	WNY801	GGL432	WCS130	TZY010	
BGK127	TZY026	TSY208	WHK052	WMZ371	VZD810	XPK229	WPM995	SCT481	THS144	
ITW772	TZY001	SWK761	SSH548	TZY545	VZS362	WNX820	TZY729	SWO456	TZY819	
VZB015	WMZ712	VZF274	TZQ986	UFZ331	TBL553	WTO409	WLK894	SCT476	TBO536	
NVQ065	TZX944	UFZ250	TBK813	SPL627	WMZ512	SVP213	STE009	THR199	TBK578	
BKS168	VXI769	TRE422	SLJ825	XFA547	TGZ920	TBK603	WCS131	SVF450	SXA067	
TRC098	WCX860	VZH935	WMZ360	TMP479	THR350	WLM793	SVP300	WMZ570	VXH893	
UUA529	TTO439	TDL433	WHX235	TBS334	THR113	SOE265	VZB162	TGZ840	TBL481	
CJC238	TGZ749	TFR362	TBO692	VZD790	WNX278	WMZ370	GET576	WHX497	LAS755	
BKG931	WCX479	TZY943	WMY645	TZX999	VZD846	SSW915	SVP264	TGZ892	TSY554	
SYL605	SMA490	TZZ004	THR582	TAQ046	TBS324	TBK523	UFY574	THP061	TGZ849	
SQB540	WNW873	WCR296	KUM465	THR129	TSC077	TBK679	THS017	THR931	TZX911	
BJT574	TZS812	SZS366	TBL133	TJW941	TBO415	WNX119	TGZ941	TGZ853	TTY810	
SUK636	SXO516	TBK798	VXH903	TZY733	WNW912	SLG865	WCV329	WFU483	WNX106	
WCX225	TBY238	SZN153	TBL492	WNK131	WHW289	TMP464	THR144	SKN028	TGZ589	
WNS428	TBO413	TZY860	TBK750	TJA435	THP194	SVM598	VEM534	THP018	SMT074	
VXI959	SWK606	THS241	UPR300	SYT702	TAP979	SRO562	THK824	TGY540	WLK348	

TGZ115	SQL615	WNS680	WMY870	SIC714	WLL741	TBL290	WNZ252	SMN718	WLK587	
WLU129	TGK364	VZS161	VXI843	SYT510	WNX189	SVP232	WLL023	WFU086	WFU256	
TGM469	WFU146	TMU594	VZS084	WNX676	WNX011	SCT463	THR762	VZD323	WFU147	
SPO869	WFU255	TKI895	THP323	SOQ770	WNX373	TBO459	WFU508	WHX479	SXK551	
TBL617	WFU251	TGZ588	VXH808	TLN416	TSY400	SZV007	WFV599	VZD195	WFU260	
STO297	WFU252	UFZ399	TSY574	WNS022	SZN120	THR249	UPN757	SQK148	TLY096	
TFQ366	WFU264	VEM962	TMY130	WNR969	TBL655	THR160	WXG682	WNF776	WLK706	
WLK599	WLK586	TTX792	TBK527	WNS399	VEP171	SYR170	SYL297	BGB764	WLK703	
WLK709	WFU257	VZH861	TJY611	SXN298	UVK474	TBL371	SQK689	BIP198	WLK707	
WLK700	WFU119	WNK200	VZS313	WMZ183	WTP410	THS179	SAK633	GGP917	WLK704	
WLK705	WLK588	WNK045	VXI160	WNW973	TLM555	WNR967	SWV960	TGZ662	WLK598	
WLK597	WLK589	TLN030	TZX924	WMO014	VXI955	TSY554	BID835	WFU253	WLK708	
WLK701	WLK584	TRF732	THR148	TZY905	VXI698	TZY819	BHU825	SXZ124		

Ver información completa de estos vehículos en anexo # 2

Recomendación:

- Aunque la responsabilidad de la renovación de las Tarjetas de Operación recae exclusivamente en los representantes legales de las empresas de transporte público, recomendamos que la Dirección Territorial solicite a estas empresas el trámite de la renovación inmediata de la tarjeta de operación de sus vehículos, en el caso en que no lo hagan se debe informar a la Superintendencia de Transporte y a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional para que proceda a su inmovilización.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.6.7.3. del Decreto 1079 de 2015 Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 18. En lo relacionado con el Incremento de la capacidad transportadora operacional en el evento que sea solicitado:
 “Para el incremento de la capacidad transportadora operacional, se debe cumplir con las siguientes condiciones: 1. Que se haya copado la totalidad de la capacidad transportadora autorizada a la empresa. 2. Que existan nuevos contratos de prestación de servicios, que garanticen la operación de los vehículos en condiciones de sustentabilidad financiera. 3. Que la empresa de transporte sea como mínimo propietaria de un número de vehículos equivalente al 10% de la capacidad transportadora operacional. 4. Que se cumpla la condición del patrimonio líquido mínimo exigido en el numeral 13 del artículo 2.2.1.6.4.1 del presente decreto. 5. **Que todos los vehículos se encuentren vinculados y cuenten con tarjeta de operación vigente.**”, El resaltado es nuestro.

Habilitación de Empresas

En desarrollo de la presente auditoría, como se mencionó al comienzo del presente informe por muestreo se analizaron cinco (5) autorizaciones correspondientes a solicitudes para la Habilitación de empresas de Transporte Público, observando que estas se resolvieron con el lleno de los requisitos legales contemplados en el Decreto 1079 de 2015.

TEMA BICICLETAS - Contrato N° 863 de 2017-

En la Dirección Territorial Huila Caquetá, se encuentran desde hace más de tres (3) años, 120 bicicletas, adquiridas en desarrollo del contrato # 863 de 2017, las cuales en desarrollo del mencionado acto administrativo deberían haber sido entregadas por parte del Ministerio de Transporte a la Alcaldía de Neiva.

Al respecto, en desarrollo de la presente auditoría, se solicitó Información al señor Director Territorial Huila-Caquetá del estado actual y proceso de entrega de las mencionadas bicicletas al Municipio de Neiva, en respuesta a esta solicitud el señor Director Informó:

“... GESTIÓN DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA

Desde el inicio de mi gestión como Director Territorial del Ministerio de Transporte desarrollada a partir del 14 de Julio de 2020, sostuve las comunicaciones pertinentes con el Alcalde del Municipio de Neiva, para darle paso a la materialización de la entrega de las 120 bicicletas del programa Nacional de bicicletas publicas compartidas, quien delegó al Asesor de Despacho FRANCISCO CORTÉS para dicho proceso de formalización, alistamiento y entrega definitiva, por cuanto las bicicletas llevan más de tres años en las instalaciones del INVÍAS, algunas incluso a la intemperie lo cual generó, como es normal deterioro por el paso del tiempo.

Con el Asesor designado por el Alcalde se definió una ruta a seguir para el proceso de entrega, dentro del cual se estableció elaborar un inventario caracterizado de cada una de las bicicletas, su estado de conservación y funcionamiento actual, identificación con una calcomanía con el respectivo número y una calcomanía de la Alcaldía de Neiva, así como realizarle modificaciones al Acta de Entrega suministrada por planta central del Ministerio de Transporte, la cual me fue enviada por el Dr. Juan David Roldán, quien tiene conocimiento de todo lo aquí expuesto. Estos requisitos los estableció la Alcaldía de Neiva como condición para recibir las bicicletas, argumentando entre otras razones la falta de recursos económicos para recibirlas, dotación de elementos de seguridad tales como chalecos y cascos, así como para ponerlas en operación a través de Estaciones articuladas con el SETP como lo exige el programa de BICICLETAS PÚBLICAS COMPARTIDAS II FASE a las cuales pertenecen dichas bicicletas.

De esta manera y dando cumplimiento a lo exigido por la Alcaldía de Neiva, se contrató a un técnico de bicicletas para realizar el mantenimiento pertinente de las mismas (engrase de cadenas, mantenimiento de cambios y frenos, inflado de llantas, alistamiento general) el cual se realizó en Octubre de 2020 luego de varias reuniones sostenidas y la visita que el Asesor delegado realizó a nuestras instalaciones para el proceso de verificación del estado de las bicicletas.

Una vez se concluyó el mantenimiento preventivo y correctivo a las bicicletas, se exigió modificaciones al Acta de Entrega, situación que fue puesta en conocimiento del Dr. Juan David Roldán, pues el Municipio no podía asumir ninguna erogación económica para el proceso de recibo y entrega definitiva. En este escenario se fijó fecha para la entrega la cual fue prevista para Diciembre de 2020, pero antes de llegar esa fecha el Alcalde Municipal cambió al Asesor de Despacho y designó al Dr. JORGE EDILSON PATIÑO, con quien se inició de nuevo el proceso de entrega, pues no tenía conocimiento del avance con el anterior asesor y además estableció unas nuevas condiciones.

Es importante hacer referencia, a que en razón a la emergencia sanitaria producto de la pandemia por el Covid-19 el proceso de entendimiento con la Alcaldía de Neiva no ha sido fácil y por el contrario además de dificultoso, ha sido a veces traumático, debido a que en muchas ocasiones se cancelaron reuniones a última hora o se designa un nuevo Asesor cuando se había avanzado significativamente con el mismo.

En el presente año, se han sostenido varias reuniones con los Secretarios y Asesores de despacho del Alcalde de la Ciudad de Neiva, delegados por el Señor Alcalde Municipal Dr. GORKY MUÑOZ CALDERÓN para dar continuidad con dicho proceso, el cual este año también fue suspendido por una cirugía a la que se sometió el Alcalde y que lo alejó del cargo por más de un mes, el cual fue perdido en dichas gestiones, puesto que el Asesor designado invocó estar a la espera de instrucciones de su Jefe el Alcalde.

Para el 23 de marzo en reunión con los delegados del Alcalde (Asesores de Despacho, Secretario de Movilidad, Ambiente, TIC, Gobierno, SETP Transfederal SAS) manifestaron su interés de recibir las bicicletas pero nos exigieron una plataforma tecnológica para hacer seguimiento y ubicación satelital de las bicicletas, estaciones para su ubicación, chips o módulos electrónicos para seguimiento, pólizas de responsabilidad civil y elementos de protección personal (cascos, chalecos, guantes, rodilleras, etc.).

Ante esta petición se respondió que el Ministerio de Transporte no cuenta con recursos para hacer ese tipo de inversiones, pero que además esas bicicletas correspondían a un programa del gobierno anterior, que hoy no estaba vigente, por lo tanto, no existía disponibilidad de recursos para atender dichas solicitudes, pero se les aclaró que estas bicicletas serían entregadas en Neiva, razón por la cual, se solicitó realizar unas modificaciones al planteamiento inicial por parte del Municipio de Neiva.

La Alcaldía de Neiva propuso entonces modificar las condiciones de entrega estipuladas en el acta definitiva, planteando hacer entrega de las bicicletas por parte del Municipio de Neiva, a las Juntas de Acción Comunal JAC para que las administren, realicen el préstamo a la comunidad, se articulen con el SETP y así ellos asumen el valor de las pólizas, cascocs, chalecos, estaciones, mantenimientos y todo lo relacionado de ahí en adelante, propuesta que fue aceptada por el Doctor Juan David Roldan Sierra Coordinador del Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible del Ministerio de Transporte, quien además ha estado al tanto de todos estos avances y muy pendiente del tema.

Para el día 26 de mayo de la presente anualidad, se celebró una de las mencionadas reuniones en el Despacho del Alcalde, donde se elaboró un acta que buscaría estructurar el proceso de entrega, programando visitas por parte de funcionarios del Municipio de Neiva para realizar la verificación del estado de las bicicletas nuevamente, para lo cual me exigieron un nuevo mantenimiento preventivo y correctivo, el cual ya se realizó, además del inventario caracterizado como lo exigió la Alcaldía de Neiva como condición para recibir dichas bicicletas. Para demostrar lo anterior allegó copias simples de comunicaciones, actas, fotografías e inventario caracterizado.

La Alcaldía delegó un grupo de funcionarios para coadyuvar en la labor de inventario caracterizado pero en el mes de abril, en las instalaciones de INVÍAS contiguo a la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, para infortunio de las partes, se presentó un mal entendido entre los funcionarios del Municipio de Neiva y los funcionarios de INVÍAS con quienes

se comparte el edificio, en especial con el Director Territorial JESUS EDUARDO RINCÓN, de tal suerte que no se pudo realizar la respectiva verificación de las bicicletas por parte de los funcionarios del Municipio de Neiva y concluir el inventario caracterizado. Labor que me correspondió adelantar por mi cuenta, así como iniciar el proceso para recomponer las relaciones, por cuanto el Director de INVÍAS prohibió realizar labores de mantenimiento correctivo e inventario en dichas instalaciones por los malentendidos surgidos con los empleados de la Alcaldía de Neiva.

Posteriormente se intentó nuevamente realizar las respectivas visitas y reuniones, pero en razón a la grave situación de orden público por motivo de las manifestaciones del PARO NACIONAL las mismas no se pudieron realizar, retrasando el proceso por casi tres meses.

Para los meses de junio y julio del presente año, se contrató un técnico de bicicletas para que realizara nuevamente el mantenimiento e inventario de las mismas, por otro lado, adquirí unas calcomanías en las que se identifican dichas bicicletas con el logo del Municipio de Neiva y se enumerarán cada una, tal y como se aprecia en las fotografías adjuntas.

Reiniciadas las conversaciones una vez superado el paro, se realizó una reunión en mi Oficina con el Secretario de Movilidad ELBERTO GARAVITO para recomponer el proceso roto por los malentendidos y continuar con el proceso de entrega definitiva. Esta reunión fue comunicada al Asesor del Alcalde quien también está enterado de todo lo aquí narrado y quien además me indicó que la Dependencia que se va a encargar de recibir las bicicletas y ponerlas en funcionamiento es la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE NEIVA.

En estos momentos llevó tres semanas esperando que me fijen fecha para la última reunión con el fin de finiquitar el proceso de entrega definitiva, labor que he realizado vía telefónica, tanto al Asesor del Alcalde como al Secretario de Movilidad, sin obtener respuesta favorable hasta la fecha, por lo que ayer decidí escribirle al Dr. JORGE EDILSON PATIÑO ASESOR DEL ALCALDE, tal y como se aprecia en copia simple del oficio enviado.

De esta manera considero que he desarrollado todas las acciones y gestiones necesarias para la entrega de dichas bicicletas a la Alcaldía de Neiva de una manera diligente, pero ha habido razones ajenas a mi voluntad que han impedido materializar dicha entrega. Estoy atento a que me fijen fecha para la última reunión, ya que también le he informado a los funcionarios de la Alcaldía de Neiva que las bicicletas ya están nuevamente listas, el inventario caracterizado ya fue terminado y las modificaciones al Acta de Entrega fueron aceptadas por el Ministerio de Transporte, para ver si por fin se surte la entrega definitiva, asunto que les estaré informando oportunamente. Anexo lo anunciado renglones atrás".

De acuerdo a lo informado por el Director Territorial Huila - Caquetá, la última actuación en torno a este tema se efectuó el 28 de septiembre de 2021 en reunión sostenida en el despacho del Alcalde de Neiva en donde se estableció en conjunto con el Secretario de Movilidad de Neiva una ruta de trabajo que definía como tarea principal efectuar unas correcciones al acta de entrega de las 120 bicicletas del programa de bicicletas públicas compartidas. (Adjunto copia simple del acta)

Esta corrección se realizó el 29 de septiembre de 2021 mediante un acta y se remitió vía e-mail al doctor Juan David Roldan coordinador del grupo de movilidad sostenible del Ministerio de Transporte para revisión y posterior firma.

Este documento está en espera de firma, una vez verificado y firmado por el Ministerio de Transporte se enviará a la Alcaldía de Neiva para la respectiva firma y posterior entrega de las 120 bicicletas del programa bicicletas compartidas.

Registro Fotográfico Adjunto:







Recomendación

la Dirección de Transporte y Transito debe liderar y apoyar a la Dirección de Territorial Huila- Caquetá para que se realice lo más pronto posible el proceso de entrega de las 120 bicicletas al Municipio de Neiva, ya que estas llevan más de tres (3) en las instalaciones de la mencionada Dependencia, expuestas al deterioro por las condiciones climáticas y transcurso del tiempo, lo cual puede originar un detrimento patrimonial al Estado.

4. Riesgos

En el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Transporte, se tienen contemplados dos (2) riesgos en el proceso de autorizaciones, a saber:

- Expedir autorizaciones fuera del término legal y
- Expedir una autorización dos (2) veces.

De acuerdo con el resultado de la auditoría, se puede concluir que ninguno de estos riesgos se materializó en La Dirección Territorial Huila-Caquetá.

Atentamente,

JUAN CARLOS REÁTIGA MADRID
Profesional Especializado
Oficina de Control Interno

WILSON GONZALEZ TAPIAS
Profesional Especializado
Oficina de Control Interno



Acciones de Mejora

Observaciones	Recomendaciones	Dependencia Responsable	Acciones	Responsable	Fecha de cumplimiento
<p><u>Vida útil de vehículos de propiedad o afiliados a empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial.</u> En la Dirección Territorial Huila - Caquetá, a la fecha se encuentran registrados y activos 163 vehículos de modelos 199 y anteriores que ya cumplieron su vida útil y por lo tanto deberían estar desintegrados. Es de anotar que ninguno de estos vehículos tiene tarjeta de operación vigente, pero por muestreo se pudo observar que algunos tienen Soat y Revisión Tecnicomecanica vigente lo que se constituye en un indicio de que posiblemente pueden estar operando ilegalmente.</p>	<p>1. El Ministerio de Transporte, a través de las Direcciones Territoriales, en cumplimiento del decreto 1079 de 2015 debe exigir la desvinculación, desintegración física y la cancelación de la matrícula de los vehículos que, de acuerdo con su clase, modelo y fecha de matrícula, cumplieron su vida útil a 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Se adiciona lo planteado por el Director Territorial Huila en el sentido de tener en cuenta lo establecido en el artículo 11 del Decreto 478 de 2021 que adicionó el numeral 3 al literal b) del artículo 2.2.1.6.8.5 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1079 de 2015 en lo siguiente: ARTÍCULO 11º. Adiciónese el numeral 3 al literal b) del artículo 2.2.1.6.8.5. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, así: "3) Cuando el vehículo haya cumplido el tiempo de uso. Esta causal de desvinculación no estaba prevista en el Decreto 431 de 2015, razón por la cual las empresas de transporte especial no tenían la posibilidad de solicitar la desvinculación administrativa por esta causal. Desde la expedición del Decreto 478 de mayo 12 de 2021 las empresas tienen esta posibilidad de desvincular los vehículos que hayan cumplido su vida útil, causal no prevista en la norma anterior.</p>	<p>Dirección Territorial Huila-Caquetá</p>			



	<p>2. Debe informarse a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, para que proceda a la inmovilización de los vehículos que, de acuerdo con su clase, modelo y fecha de matrícula, según lo estipulado en el decreto 1079 de 2015 deberían estar desintegrados y aún se encuentran activos en el Runt y vinculados a empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la Dirección Territorial HUILA-CAQUETA.</p>				
<p>Tarjetas de Operación El parque automotor de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registradas en la Dirección Territorial HUILA-CAQUETA, a 15/07/2021 estaba compuesto por 2.230 vehículos, de los cuales se observa que 1.003 de ellos tienen la tarjeta de operación vencida (No se incluye los vehículos que ya alcanzaron su vida útil), lo que equivale al 49% del parque automotor, situación que constituye un riesgo para la seguridad vial ya que es posible que muchos de estos vehículos estén circulando sin este documento y por ende sin control sobre su estado.</p>	<p>Aunque la responsabilidad de la renovación de las Tarjetas de Operación recae exclusivamente en los representantes legales de las empresas de transporte público, recomendamos que la Dirección Territorial solicite a estas empresas el trámite de la renovación inmediata de la tarjeta de operación de sus vehículos, en el caso en que no lo hagan se debe informar a la Superintendencia de Transporte y a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional para que proceda a su inmovilización. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.6.7.3. del Decreto 1079 de 2015 Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 18. En lo relacionado con el Incremento de la capacidad transportadora operacional en el evento que sea solicitado.</p>	<p>Dirección Territorial Huila-Caquetá</p>			